

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN CONSEJO ZONAL DE PESCA III-IV REGIONES



INICIA PROCESO EN PERIODO EXTRAORDINARIO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTES EN EL CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LAS REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO, EN CARGOS QUE SE INDICAN.

R. EX N° **681**

VALPARAISO, **24 FEB. 2017**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.657; los D.S. N° 453 de 1992 y N° 421 de 2000, N° 169 de 2011, N° 166 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se crearon 8 organismos denominados Consejos Zonales de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel zonal, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que mediante D.S. N° 453 de 1992, modificado por el D.S. N° 421 de 2000, ambos actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento para la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca.

Que, según consta en D.S. N° 169, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, concluyó el periodo de 4 años de los cargos de consejeros del Consejo Zonal de Pesca en la III-IV Regiones, de los miembros en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas en representación de pequeños armadores industriales y de los tripulantes de naves especiales.

Que mediante D.S. N° 166 de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se declaró vacantes los cargos ya individualizados, y declaró abierto un periodo extraordinario de nominación de 60 días, a contar de la fecha de publicación de su extracto en el Diario Oficial. .

RESUELVO:

1.-Dése inicio al proceso del periodo extraordinario de elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas en representación pequeños armadores industriales y de los tripulantes de naves especiales. Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

1.1.- De los integrantes

Los integrantes del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas son:

- 1 representante de los pequeños armadores industriales
- 1 representante de los tripulantes de naves especiales

1.2.- De las nominaciones

Las nominaciones deberán ser presentadas en la forma y plazos previstos en las disposiciones del artículo 4º, 11º y 12º, del D.S. Nº 453 de 1992, modificado por el D.S. Nº 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, debiendo acompañar los antecedentes que en cada caso se indica de acuerdo al cargo respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

Las nominaciones que no se ajusten a los **requisitos formales y de plazo** se tendrán por no presentadas y serán devueltas sin más trámite a su remitente.

1.3.- Organizaciones habilitadas para presentar nominaciones y los antecedentes que deben adjuntar:

I.- Podrán realizar nominaciones para los cargos representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas en representación pequeños armadores industriales y de los tripulantes de naves especiales, que acompañen los siguientes antecedentes:

- a) Deberá acompañar antecedentes que acrediten el cumplimiento del requisito correspondiente tener domicilio dentro del área de la zona pertinente.
- b) Antecedentes que acrediten su existencia y vigencia legal
- c) Nómina de sus afiliados al 31 de diciembre del año anterior a la nominación
- d) Información relativa a la unidad de cuenta que se refiere el Párrafo 2º del DS Nº 453 de 1992.

II.- En el evento que la nominación se efectúe por una federación o confederación, deberá acompañar además de los antecedentes antes señalados lo siguiente:

Las organizaciones de segundo nivel legalmente constituidas también podrán hacer nominaciones para uno o más consejeros, según sea el género que representan, y su apoyo para cada uno de los géneros será considerando la unidad de cuenta respectiva señalada en los artículos 11° y 12° del DS N° 453 de 1992, modificado por D.S. N° 421 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para lo cual deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el párrafo anterior. (Letras a), b), c) y d).

Las organizaciones de base que efectúen nominaciones y se encuentren contenidas en organizaciones de segundo nivel que también presente nominaciones de consejeros será eliminada en ambos cómputos.

Solo se considerara la nominación hecha por las entidades legalmente constituidas que tengan su domicilio en la zona respectiva.

1.4. -De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar.

Serán designados como miembros titulares y suplentes las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados, según sea el cargo por llenar.

En el evento que se hubieren recibido más nominaciones que cargos por llenar, se aplicará el siguiente criterio de selección::

-Pequeños armadores industriales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados tengan el mayor número de cascos autorizados y operando durante el año calendario anterior en el área de pesca de la región o regiones de la zona correspondiente. A estos efectos, se considerarán solamente los cascos de los armadores industriales que califiquen como pequeño armador industrial de acuerdo a lo establecido en el N° 26 del artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Las organizaciones deberán adjuntar un listado indicando en ella el N° de RPI, nombre de la respectiva embarcación de cada uno de sus miembros y su correspondiente número de matrícula.

-Tripulantes de naves especiales: se preferirá la de aquella organización u organizaciones cuyos afiliados sean mayores en número., medidos por cabeza.

En este caso las organizaciones deberán indicar el nombre y R.U.T. de sus respectivos socios en una lista que deberán adjuntar a su respectiva nominación.

La Subsecretaría oficiara a la respectiva autoridad competente con el objeto de verificar la calidad de pequeño armador industrial o tripulante de nave especial de cada uno de los miembros de las organizaciones, según el caso que corresponda, para proceder a la aplicación de las reglas vigentes para determinar la unidad de cuenta.

Tanto la Subsecretaría, como las Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III-IV Regiones, mantendrá disponibles formularios de apoyos para las organizaciones que apoyen las nominaciones efectuadas.

Las organizaciones deberán manifestar su apoyo por escrito y cumplir con los requisitos señalados anteriormente para las organizaciones postulantes, acompañando todos los antecedentes antes descritos.

De esta forma se deberá dar observancia a lo previsto en artículo 4º del D.S. Nº 453 de 1992, modificado por el D.S. Nº 421 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, conforme al cargo respecto al cual se presenta el apoyo.

Si se presentan apoyos repetidos, uno de ellos será descontado, mientras que en el caso de apoyos efectuados para más de una nominación respecto a un mismo cargo, estos serán eliminados en ambos cómputos

1.5.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación deberá ser presentada en un formulario elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que se adjuntan y que estará a disposición de los interesados en la Subsecretaría, en la respectiva oficina de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las III-IV Regiones, y en la página web www.subpesca.cl.

El formulario de nominación y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura el que deberá individualizarse el cargo al Consejo Zonal de Pesca al que se postula y sector al cual corresponde la representación.

Asimismo, en caso de la presentación de apoyos para el respectivo análisis de la unidad de cuenta, estos deberán adjuntarse en el sobre cerrado que contiene las nominaciones.

1.6. Del plazo para presentar nominaciones y apoyos

El extracto del Decreto Supremo Nº 166 de 2016 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, declara vacantes los cargos de los representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas en representación de los pequeños armadores industriales y de los tripulantes de naves especiales, y abre un periodo extraordinario de nominaciones de 60 días, a contar de la fecha de su publicación, correspondiente al día 24 de febrero de 2017.

Conforme lo anterior, corresponde realizar el proceso en periodo extraordinario de nominaciones de acuerdo al procedimiento contemplado en el Decreto Supremo Nº 453, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento para la elección de los consejeros de los Consejos Zonales de Pesca.

Las nominaciones deberán presentarse entre el **24 de febrero y las 14:00 horas del 24 de abril de 2017**, en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina del Director Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo.

Recibidas las nominaciones el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Director Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, en su caso,

certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación

Las nominaciones presentadas no podrán ser modificadas o reemplazadas por acto posterior, aun cuando no se encontrare vencido el plazo para su presentación.

1.7.- De la apertura de las nominaciones y los apoyos.

Con el objeto de dejar constancia de lo actuado a las 10:00 horas del décimo día hábil, que no fuere sábado, siguiente al cierre de recepción de las nominaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

1.8.- De la comisión evaluadora.

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por tres funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante Resolución del Subsecretario, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de sobre de las nominaciones;
- b) evaluar las nominaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo;
- c) dar a conocer el informe de cómputos; y
- d) recibir y analizar las observaciones e impugnaciones que sean formuladas por las organizaciones al informe de cómputos.

1.9.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de cómputos que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto cuya fecha será fijada por resolución del Subsecretario.

2.- Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto Decreto que oficializa su designación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

PTC/MGG/DA

